GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día quince del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Prescripción por dos años de toda acción contra el Estado que tenga por causa el daño causado por una ley, decreto, resolución o reglamento.— G. O. No. 4978, del 23 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1232.

ARTICULO UNICO: Toda acción contra el Estado, que tenga por causa el daño o perjuicio causado por una ley, decreto, resolución o reglamento dictados constitucionalmente por los poderes públicos, cuando dicha acción proceda, se prescribe por dos años.

PARRAFO:— Para las acciones de esta especie ya nacidas, el plazo de dos años se contará a partir de la publicación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
Federico Llaverías.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independncia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez y ocho del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Mensaje de felicitación y gratitud del Congreso Nacional al Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina.— G. O. No. 4982, del 30 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1232 bis.

CONSIDERANDO que el Generalísimo Doctor Don Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en el curso del año mil novecientos treinta y seis ha realizado numerosas e importantes obras de bien colectivo que han sido ya inauguradas;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano desea demostrar una vez más al Benefactor de la Patria su profundo agradecimiento por los beneficios que le proporcionan su buena voluntad y sus esfuerzos en pro de la consecución de la completa felicidad de sus conciudadanos, traducidos por la realización de obras de indiscutible provecho nacional,

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1.— Dirigir al Honorable Presidente de la Repúbli-